

**CONSTITUCION
FUNDACION EL ARBOL**



En Concepción a 26 de Abril del 2013, siendo las 9:30 hrs. en calle O´Higgins N°820 de esta Comuna, ante la presencia de don Carlos Miranda Jiménez quien actúa en calidad de Ministro de Fe, doña María José García Bellalta, chilena, soltera, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad, Número 15.307.866-1, domiciliada en Cochrane 1164, Depto. 1306, Concepción, Región del Bio Bio; manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "Fundación El Árbol".

TITULO PRIMERO.

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

ARTICULO PRIMERO: Crease una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Concepción; Provincia de Concepción de la Región del Bio Bio, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

ARTICULO SEGUNDO: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN EL ÁRBOL"

ARTICULO TERCERO: El objeto de la Fundación será:

(a) Promover, desarrollar e implementar Educación ambiental en todo tipo de establecimiento educativo, públicos o privados y a todo nivel de enseñanza parvulario, escolar, técnico y/o universitario, prestando asesoría para la Certificación ambiental y/u otras actividades que promuevan los valores de la Fundación. (b) Crear, desarrollar e implementar programas y cursos de capacitación, como también seminarios, charlas, cursos y toda clase de actividades de educación medio ambientales, destinado a todo tipo de personas y comunidades que estén interesadas en aprender y aplicar los valores e ideas que inspiran a la Fundación. (c) Prestar asesorías en la gestión de reciclaje e implementación de puntos limpios a nivel comunitario, potenciando las redes locales existentes, a todo tipo de institución u organización con motivación ambiental. (d) Prestar asesoría en diseño e implementación de energías renovables y sistemas pasivos de eficiencia hídrica y energética, para todo tipo de establecimientos,

comunidades y/u organizaciones con inquietud de mejorar sus sistemas y bajar sus consumos, por una motivación de cuidado ambiental. (e) Crear, organizar, desarrollar, coordinar y supervisar una red de voluntarios, dispuestos a compartir y poner a disposición sus talentos, conocimientos y destrezas profesionales o técnicas en forma gratuita, para promover los valores de la Fundación (f) Prestar y recibir asesoría de o hacia otras fundaciones, instituciones u organismos, nacionales o internacionales, ya sean públicos o privados, que se dediquen a fines semejantes o relacionados con la Fundación y celebrar convenios con otras personas o instituciones, nacionales o internacionales, públicas o privadas, para la consecución de sus fines de la Fundación.

Para el cumplimiento de su objeto de la Fundación podrá:

- Promover, gestionar y realizar campañas y eventos sociales.
- Formar o adherirse a otras organizaciones e instituciones relacionadas o comprometidas con el cuidado del medio ambiente.
- Crear, administrar y sostener bibliotecas, centro de estudios, análisis, investigación, sean públicos o privados, y realizar estudios estadísticos.
- Solicitar la colaboración, firmar acuerdos, obtener representaciones, derechos, licencias, o formar parte de organismos, personas e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, cuya experiencia, medias versaciones o finalidades resulten necesarias o convenientes para la ejecución de este objeto.
- Propender a la obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos financieros para el desarrollo de los mismos.
- Proporcionar, en el campo de su especialidad, asesorías remuneradas a terceros que las requieran. Los ingresos que se perciban por este concepto sólo podrán destinarse al cumplimiento del objeto de la Fundación.
- Evaluar, organizar, ejecutar, desarrollar, sostener, investigar y/o promover eventos, investigaciones, talleres de capacitación, congresos, seminarios, y/o proyectos varios del ámbito del cuidado medio ambiental, el desarrollo sustentable y la ecología – en todo su espectro-para así conseguir que se inserte en la cultura del ciudadano común que dicha tarea nos corresponde a todos quienes somos parte de este planeta. En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.



La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines: asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

ARTICULO CUARTO: La Fundación tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de su autorización legal de existencia.

TITULO SEGUNDO
Del Patrimonio

ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$500.000.- pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.-

ARTÍCULO SEXTO: Además de los bienes referidos en el precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias. Legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTICULO SEPTIMO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. La Fundación tendrá como principal fin, promover e impartir educación ambiental, buscando como objetivo crear cambios de conciencia en la sociedad. (EDUCACIÓN)
2. La Fundación tendrá como segundo fin, promover, impulsar, apoyar y asesorar distintas iniciativas de gestión ambiental. (GESTIÓN)
3. La Fundación tendrá como tercer fin, diagnosticar, diseñar e implementar todo tipo de proyectos que sean amigables con el medio ambiente. (DISEÑO)

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:



La Fundación tendrá como beneficiarios a toda institución privada o pública, organización, fundación o corporación sin fin de lucro y a todo tipo de establecimiento educacional que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

1. Motivación ambiental, son aquellos que tienen la inquietud de querer conocer más sobre la problemática ambiental, buscando mejorar su condición de impacto.
2. Problemática ambiental privada, son aquellos que tienen un problema ambiental identificado, son responsables de este hecho y buscan una solución para este, excepto aquellas empresas o instituciones que generen un daño ambiental irreversiblemente.
3. Problemática ambiental social, son aquellos que identifican una problemática ambiental que afecta a un gran número de personas, pero no existe un responsable identificable y se organizan para buscar una solución.

TITULO TECERO

De los órganos de Administración



ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres directores consejeros. El Directorio durará 3 años. Los miembros del Directorio serán designados por la Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada 3 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte el reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quorum necesario

para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO NOVENO: El Directorio, elegirá de su seno, en la primera sesión que se celebre después de su constitución o de su renovación y en la sesión ordinaria correspondiente al mes de Marzo de cada año o cuando se produzca vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

A falta, ausencia o impedimento de la Fundadora, corresponderá elegir a los miembros del Directorio a una cualquiera de las siguientes personas: Eduardo García Bellalta y Marcelo García Astorga, actuando cualquiera de ellos junto con a lo menos un director de la Fundación.

ARTICULO DECIMO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida al domicilio que cada Director haya registrado en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: el objeto de la reunión, el lugar, el día y la hora en que se celebrará.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El quorum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

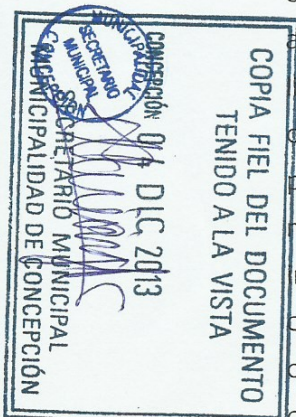
La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de los Directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.



ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Fundación y velar por que se cumpla su objetivo.
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos.
- c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más de los Directores, o en una persona ajena a la entidad.
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime conveniente, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros colaboradores de que trata el Título IV.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino; celebrar contratos de cunetas y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagares y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más de los Directores, o en una persona ajena a la Institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con



beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

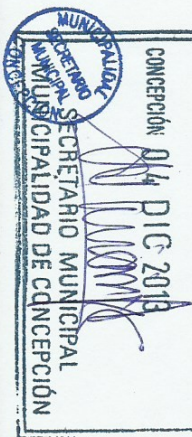
ARTICULO DECIMO QUINTO: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, ordenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando debe otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Serán deberes y atribuciones del presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el presidente en todas las materias que a este le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del presidente, el vicepresidente ejercerá sus unciones hasta la terminación del respectivo periodo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de



COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA

ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de usencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los miembros Colaboradores

ARTICULO VIGESIMO: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vinculo jurídico alguno entre este y la Fundación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Fundador y el Directorio, no obstante podrán consultar el parecer de uno o más de los Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda diez, estos formarán una comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Fundadora conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

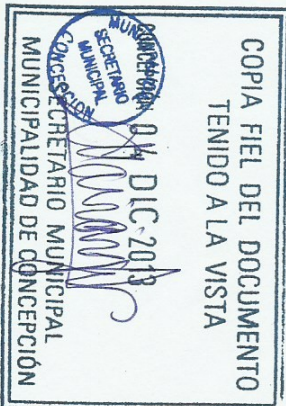
Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con, a lo menos, el voto conforme de los dos tercios de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada FUNDACION TRASCENDER, ubicada en Rafael Cañas 50, Of. H. Providencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designa al Directorio de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 3 años posteriores al registro en el Servicio de Registro Civil e identificación:



María Paz Rodríguez Pérez

13.842.838-9

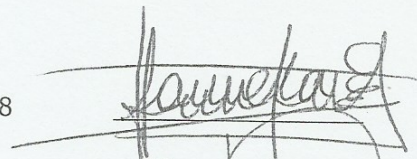
Carolina Andrea Latorre Decizer

13.257.514-2

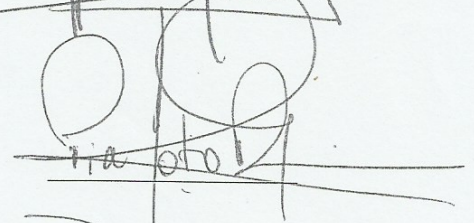
María Luisa Bellalta Berríos

6.375.140-5

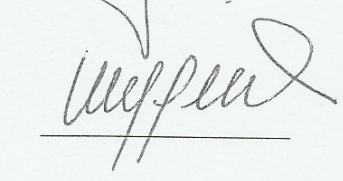
Pamela Elisa Sandoval Orellana 15.854.722-8



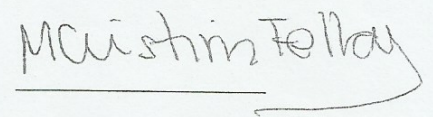
Pía Alessandra Soto Riquelme 15.293.752-0



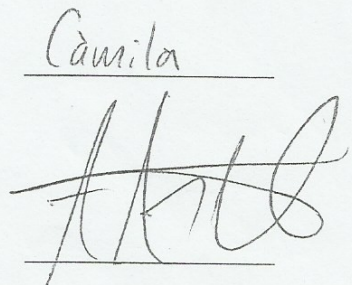
Marcelo Eduardo García Astorga 6.355.403-0



María Cristina Fellay Matic 8.070.409-7

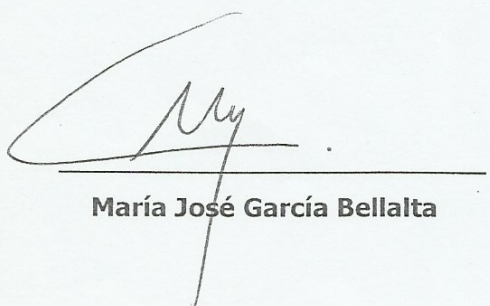


Camila Andrea Aguilera Contreras 16.495.998-8



Claudia Ivonne Silva Espinoza 15.344.508-7

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a doña María José García Bellalta con domicilio en Cochrane 1164, depto. 1306, Concepción, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

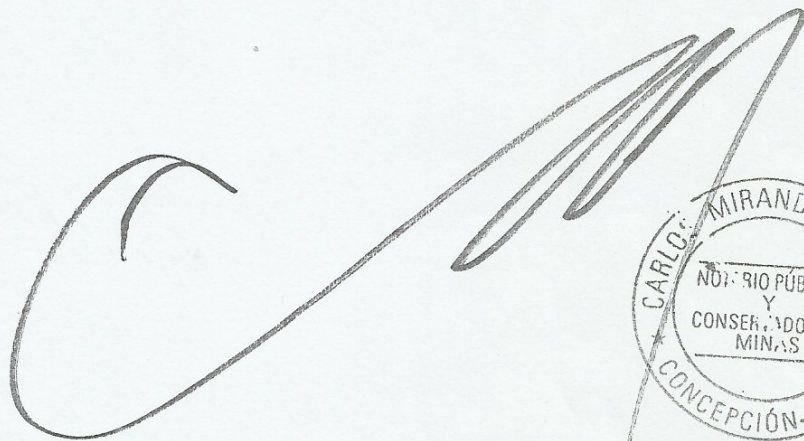


María José García Bellalta

15.307.866-1

CER-//

// **TIFICADO:** El notario que suscribe, certifica: **Uno)** Que asistió a la Sesión de constitución de la "FUNDACIÓN EL ÁRBOL" de fecha 26 de Abril del 2013 a que se refiere el acta precedente. **Dos)** Que el acta precedente contiene una relación de lo ocurrido, tratado y acordado en la sesión; que comparecieron las personas que firmaron el acta, aprobando por la unanimidad los estatutos; habiéndose llevado a efecto en el mismo lugar, día y hora indicadas en el acta.- Concepción, 26 de Abril de 2013.-



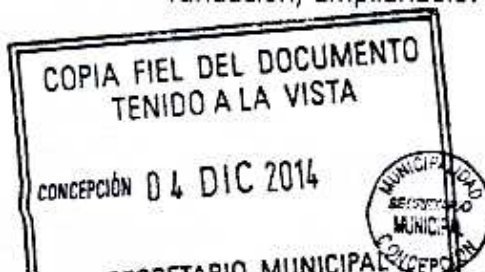
**ACTA DE LA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
DIRECTORIO
FUNDACION EL ÁRBOL**

En Concepción, a 12 de Junio de 2014, siendo las 16:00 horas, en las oficinas ubicadas en O´Higgins 820, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de la **FUNDACION EL ÁRBOL**, bajo la presidencia de su titular doña **MARÍA JOSÉ GARCÍA BELLALTA**, y con la asistencia de sus directores doña **MARÍA PAZ RODRÍGUEZ PÉREZ**, doña **CAROLINA ANDREA LATORRE DECIZER**, doña **MARÍA LUISA BELLALTA BERRÍOS**, doña **PAMELA ELISA SANDOVAL ORELLANA**, doña **PÍA ALESSANDRA SOTO RIQUELME**, don **MARCELO EDUARDO GARCÍA ASTORGA**, doña **MARÍA CRISTINA FELLAY MATIC**, doña **CAMILA ANDREA AGUILERA CONTRERAS** y doña **CLAUDIA IVONNE SILVA ESPINOZA**.

La Presidenta del Directorio, doña María José García Bellalta señala que el Directorio fue citado oportuna y válidamente y que, habiendo asistido la totalidad de los directores conforme a los estatutos, se declara constituido legalmente el Directorio en Sesión Extraordinaria.-

TABLA: De acuerdo a lo prescrito por los Estatutos de la Fundación, inscrita bajo el número 154725 con fecha 15 de Noviembre del 2013 en el Registro Civil e Identificación y tal como se expresara en la citación que se dirigiera a cada uno de los Directores, el objeto único de la presente Junta Extraordinaria es la proponer y, en su caso, aprobar la reforma de los actuales Estatutos de la Fundación, en los términos que se señalarán a continuación.

DESARROLLO. La señora Presidenta doña **MARÍA JOSÉ GARCÍA BELLALTA** expone que, como es ya sabido por los directores, la Fundación para cumplir sus fines requiere de donaciones de privados, varias de las cuales ya han sido ofrecidas pero que atendido el actual objeto de la fundación no ha podido concretarse dado que las donaciones que pudiera recibir la donación no podrían sujetarse a beneficios tributarios para los donantes. Por lo mismo, y con el objeto de incentivar dichas donaciones propone modificar el objeto de la fundación, ampliándolo.



Por las razones expuestas, se propone al Directorio la reforma del artículo TERCERO, agregando la siguiente letra g:

g) realizar actividades de sensibilización, asesoría, capacitación, apoyo a la gestión y al emprendimiento dirigido a personas pertenecientes a sectores vulnerables, económica y socialmente, con el fin de generar cambios, mejoras de habitabilidad y oportunidades en todos aquellos temas relacionados con el objeto y misión de la fundación, tales como desarrollar planes de reciclaje, generación de artesanías con reutilización, implementación de áreas verdes u otros que les permitan autogenerar recursos y/o potenciar el cuidado de su entorno directo;

ACUERDOS.- Después de un breve intercambio de opiniones en el que intervienen todos los directores presentes, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Uno: Aprobar la modificación Estatutaria propuesta, en los términos señalados.

Dos: Disponer que el acta que se levante de la presente sesión sea firmada por todos los asistentes a ella.-

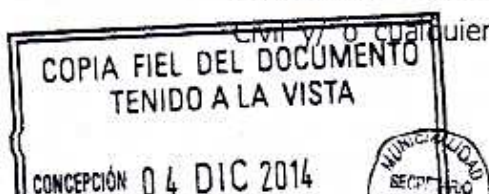
Tres: Llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta Sesión Extraordinaria, sin esperar la aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre firmada por todos ellos, sin necesidad de ulterior ratificación.

Cuatro.- Facultar a la Presidenta de la fundación doña María José García Bellalta para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión Extraordinaria.-

Cinco.- Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca al presente acta para requerir, firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes y ante quién corresponda.-

Seis: Conferir poder amplio a la Presidenta de la fundación doña **María José García Bellalta**, para que, en nombre de la Fundación, realice ante el Secretario Municipal respectivo, el Ministerio de Justicia, el Servicio de Registro


Civil y o cualquier autoridad u organismo competente, todos los trámites y

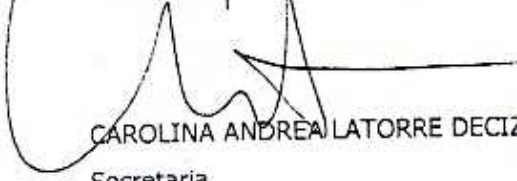


gestiones que sean menester para el perfeccionamiento de la modificación acordada. Al respecto, la presidenta de la fundación podrá aceptar todas y cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles a la presente modificación

El señor Presidente ofreció la palabra para tratar cualquier otro tema relacionado con el objeto de esta Sesión.- Al no haber más consultas ni observaciones alguna y habiéndose dado cumplimiento al objeto único de la convocatoria, se levantó la reunión a las 17:00 horas.



MARÍA JOSÉ GARCÍA BELLALTA
Presidenta

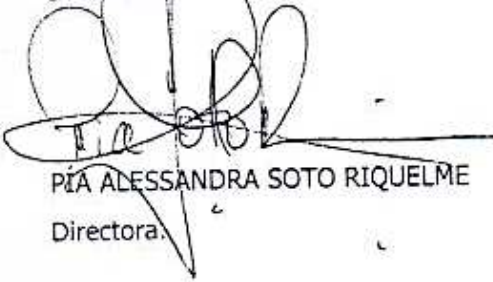

MARÍA PAZ RODRÍGUEZ PÉREZ
Vicepresidenta.



CAROLINA ANDREA LATORRE DECIZER
Secretaria.

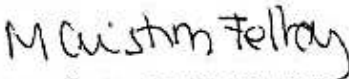

MARÍA LUISA BELLALTA BERRÍOS
Tesorera


PAMELA ELISA SANDOVAL ORELLANA
Directora.


CLAUDIA IVONNE SILVA ESPINOZA
Directora.


PIÁ ALESSANDRA SOTO RIQUELME
Directora.


MARCELO EDUARDO GARCÍA ASTORGA
Director.


MARÍA CRISTINA FELLAY MATIC
Directora.

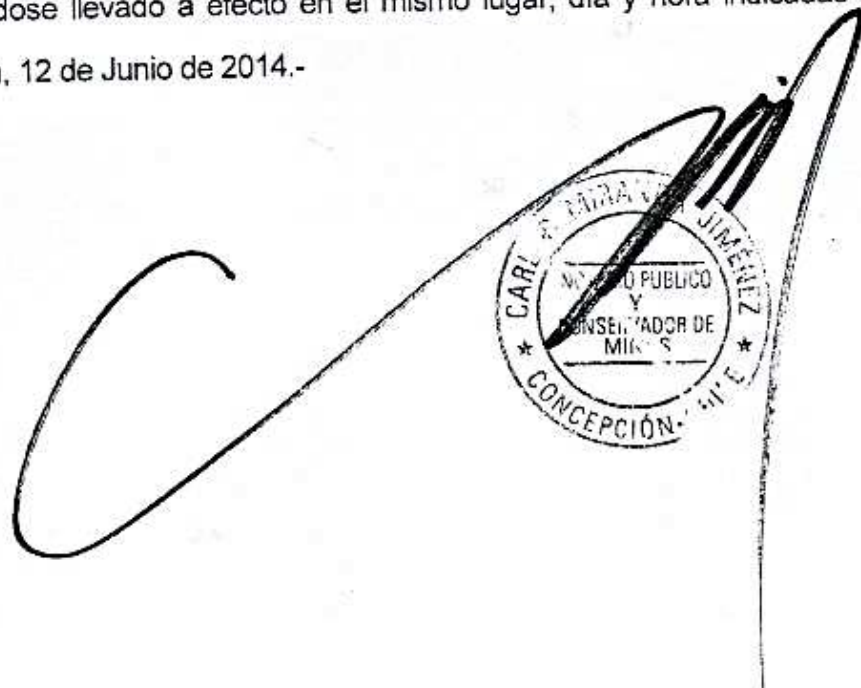

CAMILA ANDREA AGUILERA CONTRERAS
Directora.

CERTIFICADO: El notario que suscribe, certifica: **Uno**) Que asistió a la 1ª Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación El Arbol de fecha 12 de Junio del //

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA



// 2014 a que se refiere el acta precedente. Dos) Que el acta precedente contiene una relación de lo ocurrido, tratado y acordado en la sesión; que comparecieron las personas que firmaron al final del acta, aprobando por la unanimidad la reforma de los estatutos; habiéndose llevado a efecto en el mismo lugar, día y hora indicadas en el acta.- Concepción, 12 de Junio de 2014.-



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the following text: 'CARLOS MORALES JIMENEZ' around the top edge, 'MUNICIPIO PUBLICO' in the center, 'CONSEJERO MUNICIPAL' below it, and 'CONCEPCIÓN - CHILE' around the bottom edge. There are two small stars on either side of the bottom text.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA
CONCEPCIÓN 04 DIC 2014
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



A circular official stamp with the text 'MUNICIPALIDAD' at the top, 'SECRETARIO MUNICIPAL' in the center, and 'CONCEPCIÓN' at the bottom.



NOTARIA

CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ



1 REP. Nº 3144/14.-

286148/MIJ.

2
3 **ACTA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

4
5 **FUNDACION EL ARBOL**

6
7
8 EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de Junio del año dos
9 mil catorce, ante mí, **MANUEL ARMANDO CORDOVA NAVARRETE**, Notario
10 Público y Conservador de Minas, suplente del Titular de Concepción, Octava
11 Región, don Carlos Alberto Miranda Jiménez, con oficio en esta ciudad calle
12 O'Higgins ochocientos veinte, designado por el señor Presidente Subrogante de
13 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, Renato Campos González,
14 según Decreto Económico doscientos ochenta y nueve, de fecha veinticinco de
15 Junio del año dos mil catorce, cuya copia autorizada se encuentra agregada al
16 final del protocolo correspondiente al tercer bimestre del año dos mil catorce, bajo
17 el número **cuatrocientos veinticuatro**, comparece: doña **MARIA JOSE**
18 **GARCIA BELLALTA**, arquitecto, soltera, cédula nacional de identidad y rol único
19 tributario número quince millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y seis
20 guión uno, domiciliada en Cochrane mil ciento sesenta y cuatro, departamento
21 mil trescientos seis, comuna de Concepción, la compareciente chilena, mayor de
22 edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que estando
23 debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

24 **"ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.**

25 **FUNDACION EL ÁRBOL.-** En Concepción, a doce de Junio de dos mil catorce,
26 siendo las dieciséis horas, en las oficinas ubicadas en O'Higgins ochocientos
27 veinte, tuvo lugar la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de la
28 **FUNDACION EL ÁRBOL**, bajo la presidencia de su titular doña **MARÍA JOSÉ**
29 **GARCÍA BELLALTA**, y con la asistencia de sus directores doña **MARÍA PAZ**
RODRÍGUEZ PÉREZ, doña **CAROLINA ANDREA LATORRE DECIZER**, doña

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA

MARÍA LUISA BELLALTA BERRÍOS, doña **PAMELA ELISA SANDOVAL ORELLANA**, doña **PÍA ALESSANDRA SOTO RIQUELME**, don **MARCELO EDUARDO GARCÍA ASTORGA**, doña **MARÍA CRISTINA FELLAY MATIC**, doña **CAMILA ANDREA AGUILERA CONTRERAS** y doña **CLAUDIA IVONNE SILVA ESPINOZA**. La Presidenta del Directorio, doña María José García Bellalta señala que el Directorio fue citado oportuna y válidamente y que, habiendo asistido la totalidad de los directores conforme a los estatutos, se declara constituido legalmente el Directorio en Sesión Extraordinaria.- **TABLA:** De acuerdo a lo prescrito por los Estatutos de la Fundación, inscrita bajo el número ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco con fecha quince de Noviembre del dos mil trece en el Registro Civil e Identificación y tal como se expresara en la citación que se dirigiera a cada uno de los Directores, el objeto único de la presente Junta Extraordinaria es la proponer y, en su caso, aprobar la reforma de los actuales Estatutos de la Fundación, en los términos que se señalarán a continuación. **DESARROLLO.** La señora Presidenta doña **MARÍA JOSÉ GARCÍA BELLALTA** expone que, como es ya sabido por los directores, la Fundación para cumplir sus fines requiere de donaciones de privados, varias de las cuales ya han sido ofrecidas pero que atendido el actual objeto de la fundación no ha podido concretarse dado que las donaciones que pudiera recibir la donación no podrían sujetarse a beneficios tributarios para los donantes. Por lo mismo, y con el objeto de incentivar dichas donaciones propone modificar el objeto de la fundación, ampliándolo. Por las razones expuestas, se propone al Directorio la reforma del artículo TERCERO, agregando la siguiente letra g: *g) realizar actividades de sensibilización, asesoría, capacitación, apoyo a la gestión y al emprendimiento dirigido a personas pertenecientes a sectores vulnerables, económica y socialmente, con el fin de generar cambios, mejoras de habitabilidad y oportunidades en todos aquellos temas relacionados con el objeto y misión de la fundación, tales como desarrollar planes de reciclaje, generación de artesanías con reutilización, implementación de áreas verdes u otros que les permitan autogenerar recursos y/o potenciar el cuidado de su entorno directo;*



NOTARIA


CARLOS MIRANDA JIMENEZ

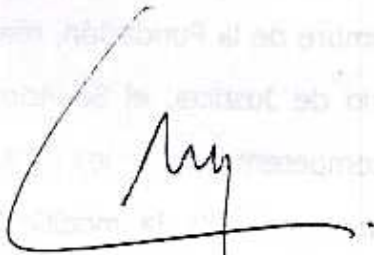


1 **ACUERDOS.-** Después de un breve intercambio de opiniones en el que
2 intervienen todos los directores presentes, el Directorio, por la unanimidad de sus
3 miembros, adoptó los siguientes acuerdos: *Uno:* Aprobar la modificación
4 Estatutaria propuesta, en los términos señalados. *Dos:* Disponer que el acta que
5 se levante de la presente sesión sea firmada por todos los asistentes a ella.- *Tres:*
6 Llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta Sesión
7 Extraordinaria, sin esperar la aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento
8 de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre
9 firmada por todos ellos, sin necesidad de ulterior ratificación. *Cuatro.-* Facultar a
10 la Presidenta de la fundación doña María José García Bellalta para que reduzca a
11 escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión
12 Extraordinaria.- *Cinco.-* Facultar al portador de copia autorizada de la escritura
13 pública a que se reduzca al presente acta para requerir, firmar las inscripciones,
14 subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes y ante
15 quién corresponda.- *Seis:* Conferir poder amplio a la Presidenta de la fundación
16 doña **María José García Bellalta**, para que, en nombre de la Fundación, realice
17 ante el Secretario Municipal respectivo, el Ministerio de Justicia, el Servicio de
18 Registro Civil y/ o cualquier autoridad u organismo competente, todos los trámites
19 y gestiones que sean menester para el perfeccionamiento de la modificación
20 acordada. Al respecto, la presidenta de la fundación podrá aceptar todas y cada
21 una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los organismos
22 correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles a la presente
23 modificación. El señor Presidente ofreció la palabra para tratar cualquier otro
24 tema relacionado con el objeto de esta Sesión.- Al no haber más consultas ni
25 observaciones alguna y habiéndose dado cumplimiento al objeto único de la
26 convocatoria, se levantó la reunión a las diecisiete horas. Hay diez firmas
27 ilegibles: **MARÍA JOSÉ GARCÍA BELLALTA, Presidente; MARÍA PAZ**
28 **RODRÍGUEZ PÉREZ,** Vicepresidenta; CAROLINA ANDREA LATORRE DECIZER,
29 Secretaria; MARÍA LUISA BELLALTA BERRÍOS, Tesorera; PAMELA ELISA SANDOVAL
Directora; CLAUDIA IVONNE SILVA ESPINOZA, Directora; PÍA ALESSANDRA

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA



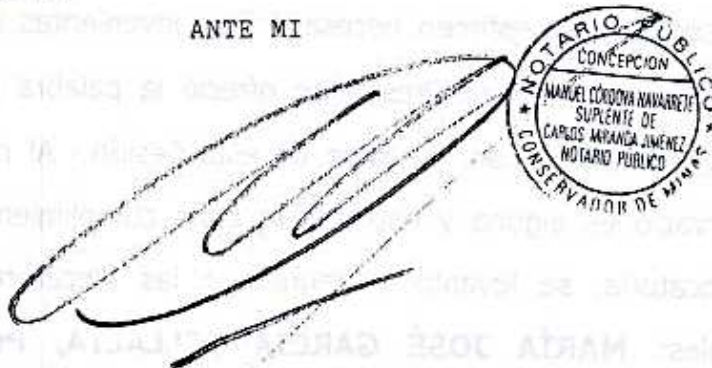
SOTO RIQUELME, Directora; MARCELO EDUARDO GARCÍA ASTORGA, Director; MARÍA CRISTINA FELLAY MATIC, Directora y CAMILA ANDREA AGUILERA CONTRERAS, Directora.- **CERTIFICADO:** El notario que suscribe, certifica: **Uno)** Que asistió a la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación El Arbol de fecha doce de Junio del dos mil catorce a que se refiere el acta precedente. **Dos)** Que el acta precedente contiene una relación de lo ocurrido, tratado y acordado en la sesión; que comparecieron las personas que firmaron al final del acta, aprobando por la unanimidad la reforma de los estatutos; habiéndose llevado a efecto en el mismo lugar, día y hora indicadas en el acta.- Concepción, doce de Junio de dos mil catorce.- Hay firma y timbre Carlos Miranda Jiménez, Notario Público y Conservador de Minas, Concepción, Chile".- Conforme con el acta que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y que se agrega en fotocopia al final del presente Registro con el número **cuatrocientos veinticinco.**- En comprobante y previa lectura firma anotándose con esta fecha en el Repertorio con el número tres mil ciento cuarenta y cuatro.- Se da copia.- Doy fe.- 



15. 304. 866 -1

María José García Bellalta.

ANTE MI



CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.	
CONCEPCIÓN	26 JUN 2014
CARLOS MIRANDA JIMENEZ NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS	



ORD: N° 223

ANT: Ord. N° 1494, de 10.02.2015 del Ministerio de Justicia.

MAT: Informa Aprobación de la Modificación de Estatutos.

CONCEPCIÓN, 17 de febrero del 2015.-

DE: SECRETARIA MUNICIPAL

**A: SEÑORA MARÍA JOSÉ GARCÍA BELLALTA
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "EL ÁRBOL"**

En consideración a documentos remitidos al Departamento de personas jurídicas del Ministerio de Justicia, informa a Ud. que examinados las Modificaciones de Estatutos de la **FUNDACIÓN EL ÁRBOL** se ha determinado que éstos cumplen con lo dispuesto en el **ARTICULO 558 INCISO 2° DEL CÓDIGO CIVIL** señalan la aprobación de la modificación de sus estatutos, por lo cual no procede efectuar observación alguna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




**M^{te} SOLEDAD SEPULVEDA HERNANDEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Fundación El Árbol, Cochrane N° 1164, Concepción.
- Antecedentes N° 49.
- Archivo
- MSH/acj.

ID. DOC. 361849